

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**PARACUELLOS DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Sometida la misma a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123 de 25 de mayo de 2021), y sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

Fundamentación

Una de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales son las ayudas económicas de emergencia social, prestación de carácter económico cuya gestión corresponde a los Servicios Sociales de atención primaria. La competencia para su regulación recae en los municipios según recoge el artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17 define las prestaciones económicas como “entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

Esta ordenanza responde a la necesidad de regular estas ayudas, facilitando a los ciudadanos el conocimiento de las mismas: acceso, alcance e intensidad de las ayudas, y proporcionando a los técnicos herramientas para su aplicación.

Las prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida en los presupuestos del Ayuntamiento.

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las ayudas económicas de emergencia social gestionadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento.

Art. 2. *Finalidad.*—Las ayudas económicas de emergencia social tienen como finalidad la de apoyar los procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares mediante la concesión de ayudas económicas de carácter transitorio, siempre dentro del marco de una intervención social y como apoyo a la misma. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica, sobrevenida, individual o familiar y su concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Art. 3. *Definición.*—Se entiende por prestaciones económicas de emergencia social las entregas dinerarias de pago único que podrán ser fraccionadas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la variación técnica de idoneidad que se realice en su aplicación. Tienen un carácter urgente transitorio, puntual y previsiblemente irrepetible.

Todas las ayudas económicas que conceda Servicios Sociales de Paracuellos de Jarama tienen que estar necesariamente vinculadas a un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Art. 4. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas, para sí mismas o para su unidad familiar, que atraviesen una situación de necesidad social, dentro de un proceso de intervención social, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado y residir en el municipio de Paracuellos de Jarama, salvo en situaciones excepcionales justificadas por las/os profesionales de referencia.
3. Carecer de ingresos suficientes encontrarse en situación de necesidad o urgencia sobrevenida.
4. Acreditar ser mujer víctima de violencia de género y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes, encontrándose en situación de necesidad o urgencia sobrevenida.
5. Aportar la documentación requerida en cada caso.
6. Aceptar los acuerdos establecidos en el diseño de intervención por las/os profesionales de referencia.
7. No gozar de ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos, salvo aquellos casos en los que esté contemplada la complementariedad de la ayuda.
8. Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas percibidas con anterioridad por parte de Servicios Sociales, o en su caso, haber devuelto las cuantías reclamadas.

Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la propia subvención, quedarán exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se considera unidad familiar la constituida por una o más personas que convivan, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Regulación de las ayudas

Art. 5. *Tipología de Ayudas:*

5.1. Ayudas familiares: ayudas destinadas a apoyar procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Estas ayudas están destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia.

5.2. Ayudas para la vivienda:

5.2.1. Ayudas dirigidas a pagar el coste de la vivienda habitual o el acceso a una vivienda.

5.2.2. Ayudas relacionadas con el uso de la vivienda habitual como el gasto de suministros.

5.3. Ayudas para alimentos: ayuda destinada a la adquisición de alimentos (bono tarjeta) o ayudas para la adquisición de alimentos en otros establecimientos.

5.4. Ayudas destinadas para la integración escolar: dirigidas a menores que se encuentran en situación de riesgo para facilitar su integración. Se podrán conceder; en concepto de escolaridad, extraescolares y/o material escolar y en concepto de alimentación, cubriendo los gastos de comedor escolar ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.

5.5. Ayudas de habitabilidad: Ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual mediante reforma o adaptación, pequeñas reparaciones y adquisición de equipamientos que faciliten la movilidad interior y el mantenimiento de las personas en su entorno familiar y comunitario. Destinadas a personas mayores de 65 años o personas dependientes o personas con discapacidad.

Dentro de este epígrafe se contemplan ayudas para:

- Eliminación de barreras arquitectónicas y facilitación de la movilidad en el interior del domicilio.
- Adecuación de las condiciones de salubridad de la vivienda, si fuese vivienda arrendada es requisito previo que el beneficiario/a mantenga contacto con el propietario para instarle a adecuar la vivienda para que cumpla condiciones de habitabilidad.
- Instalación de equipamiento que permita la autonomía y la seguridad de la/el beneficiaria/o en sus actividades de alimentación, aseo e higiene personal.

5.6. Ayudas complementarias:

5.6.1. Transporte: prestación dirigida a cubrir el gasto de desplazamiento a actividades cuyo fin sea la integración sociolaboral, formativa o terapéutica.

5.6.2. Atención médico-farmacéutica: ayudas para gastos farmacéuticos y otros sanitarios no cubiertos por la seguridad social y se acredite mediante informe facultativo la necesidad de tratamiento.

5.7. Otras ayudas: ayudas para otros gastos excepcionales, no encuadrables en los epígrafes anteriores que se consideran necesarias por el profesional de referencia dentro del proceso de intervención social.

Art. 6. *Obligaciones de los beneficiarios:*

- Comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales municipales, cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de la prestación.
- Acudir a las entrevistas establecidas por el/la profesional de referencia y facilitar el acceso al domicilio para valorar la intervención social necesaria y su posterior seguimiento.
- Participar en el proceso de intervención marcados por las/os profesionales de Servicios Sociales.
- Destinar la prestación económica para la finalidad para que ha sido concedida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la prestación subvencionada.
- Proceder al reintegro de las del importe de las prestaciones indebidamente percibidas, o en cuantía indebida.
- Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica en el plazo de quince días.

Procedimiento de tramitación

Los Servicios Sociales informarán, valorarán y orientarán de las prestaciones sociales de carácter económico gestionadas por la Concejalía de Servicios Sociales, de los requisitos para acceder a las mismas y de su procedimiento.

Art. 7. *Inicio del expediente.*—El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que presentará la solicitud en cita con su profesional de referencia, según modelo (anexo 1), así como la documentación justificativa de la necesidad de ayuda.

La documentación para presentar será la siguiente:

- Modelo de solicitud proporcionada por Servicios Sociales y firmada por el interesado o representante legal.
- Fotocopia del DNI del solicitante, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de separaciones: Sentencia de separación/divorcio, convenio regulador y/o medidas provisionales y/o interposición de la denuncia por el impago de la pensión.
- Certificado o cartilla bancaria donde se refleje el número de cuenta bancaria y la/el titular de la misma.
- Situación económico laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Contrato laboral y nóminas de todos los miembros computables que hayan obtenido rentas, comprendidas entre la fecha de presentación de la declaración de la renta y la fecha de la solicitud.
- Certificado actualizado de pensiones y prestaciones o en su caso certificado negativo.
- Declaración responsable de todos aquellos miembros que no puedan acreditar su situación económica laboral con la documentación anteriormente descrita.
- Certificado o extracto de intereses bancarios y documento acreditativo del saldo medio del último trimestre anterior a la solicitud.
- Documento justificativo de los ingresos de la Renta Mínima de Inserción (R. M. I) o el Ingreso Mínimo Vital (I. M. V.).
- Certificado de la declaración anual del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.

En función de la prestación solicitada se podrá requerir la siguiente documentación:

Acreditación de gastos de la vivienda:

- Fotocopia del contrato de alquiler, que deberá ir, salvo acusas justificadas, a nombre de la persona solicitante de la ayuda económica.
- Resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda.
- Tres últimos recibos del pago del alquiler o del pago de la hipoteca, a nombre de la persona solicitante de la ayuda, salvo situaciones justificadas.
- En caso de no poder acreditar la situación con la documentación anterior, se presentará una declaración responsable del pago de la vivienda.
- Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.

Acreditación de la situación sanitaria:

- Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, MUFACE y otros.
- Informes médicos (en el que se haga constar la necesidad de ayuda y la situación sanitaria, emitido por su médico de atención primaria o especialista de su régimen sanitario afiliado).

Otros documentos para justificar la petición de ayuda:

- Certificado del grado de limitación en la actividad reconocido a cualquier miembro de la unidad familiar.
- Presupuestos de obras y suministros.
- Recibos de suministros.
- Resolución de la situación de Dependencia.
- Resolución del Programa Individual de Atención.
- Declaración responsable de no percibir, de otros organismos y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

Los Servicios Sociales podrán recabar de las/os solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones que se consideren necesarias para la resolución del expediente, así como los originales para su cotejo.

Cuando se trate de ayudas de emergencias social o situaciones de urgencia sobrevenida y la documentación no puede ser aportada por causas ajenas a la persona solicitante, se podrá dar curso a la solicitud con el compromiso de aportar dicha documentación en la semana posterior a su tramitación.

Art. 8. *Tramitación.*—8.1. Las/os solicitantes que presenten la documentación errónea o incompleta, serán requeridos para que presenten la documentación en un plazo de quince días naturales, pasados los cuales se procederá al archivo del expediente considerando que el solicitante desiste o renuncia a su solicitud.

8.2. Durante la tramitación del expediente los profesionales responsables de la intervención podrán realizar las entrevistas familiares o individuales y visitas domiciliarias que considere necesarias.

8.3. A la solicitud y documentación requerida en cada caso, se incorporará el informe del técnico municipal con el diagnóstico de la situación, la intervención a desarrollar y la propuesta de resolución con la cuantía de la ayuda y, en su caso, la periodicidad de la misma.

Posteriormente, el expediente será valorado por la coordinadora aplicando el baremo que consta en el anexo II.

8.4. Cuando la valoración sea concesión; se realizará propuesta a la coordinadora del Centro de servicios sociales. Incluyendo puntuación obtenida, tipo de ayuda solicitada e importe concedido. Y posteriormente, se tramitará el pago de las mismas, bien al solicitante o en, su caso, al proveedor del bien o servicio (farmacias, estanco, comedores escolares, tarjetas de alimentos).

8.5. La notificación se realizará preferentemente en entrevista con las/os profesionales de referencia, con la finalidad de continuar el proceso de intervención social. Pero se establecen otros canales de notificación si la/el usuario, está conforme, enviándose un aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que el interesado comunique, informándole de la concesión/denegación de la ayuda solicitada.

Art. 9. *Justificación del gasto.*—En las ayudas concedidas a través de vales o pago directo a proveedores, la justificación del gasto se realizará de oficio, con la comprobación de las facturas emitidas.

Art. 10. *Causas de denegación:*

- No reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- Desaparición de las causas que dieron lugar a su concesión.
- Porque la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada.
- Traslado de domicilio fuera del territorio del municipio de Paracuellos de Jarama.
- Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o en el de los compromisos acordados en el diseño de intervención social.
- No haber justificado el gasto de otras ayudas recibidas o no haber realizado el reintegro de la cuantía excedida al requerimiento de la Administración local.
- Fallecimiento del beneficiario/a.
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario/a no contempladas en los apartados anteriores.
- No alcanzar la puntuación mínima requerida según baremo (anexo II).
- Por insuficiencia de crédito disponible.

REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA	Nº
EXPEDIENTE C. SS.SS.	Nº

ANEXO I SOLICITUD AYUDA EMERGENCIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		DNI / NIE			
F. Nacimiento		Lugar Nacimiento			
Correo electrónico					
Domicilio					
Localidad		C.P.		Teléfono	

2. DATOS DEL BENEFICIARIO					
Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		DNI / NIE			
F. Nacimiento		Lugar Nacimiento			
Domicilio					
Localidad		C.P.		Teléfono	

Solicita:

Documentación que acompaña:

En Paracuellos de Jarama, a de de 20..

Firma del solicitante

(ANEXO II)
BAREMO PARA AYUDAS DE EMERGENCIAS.

En la baremación de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los factores económicos y factores sociales de las unidades familiares.

La puntuación mínima para poder acceder a las ayudas económicas de emergencia social según esta ordenanza será de 6 puntos y al menos, uno de ellos, tendrá que ser derivada de su situación económica.

1. Factores económicos. (Se podrá obtener un máximo de 5 puntos)

Se tendrá en cuenta la renta neta mensual per cápita de la unidad familiar, que se obtiene, restando a los ingresos netos mensuales de la unidad familiar los gastos de vivienda y dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{RMPC} = \frac{\text{INGRESOS NETOS MENSUALES UNIDAD FAMILIAR} - \text{GASTOS VIVIENDA}}{\text{Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR}}$$

Ingresos netos mensuales son: la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier ingreso mensual computable a la unidad familiar.

Gastos de Vivienda: son los gastos derivados de alquiler o hipoteca.

Número de miembros de la unidad familiar: Si la unidad familiar está formada por una persona sola, para hallar la RMPC se dividirá entre 1,5. Si la unidad familiar está formada por más de un miembro se dividirá por el número de miembros existente.

Cuando en la unidad familiar, uno de los miembros tenga una calificación igual o superior al 65% o tenga reconocido por resolución grado III en Dependencia, será computada como dos miembros.

RENDA MENSUAL PER CAPITA (RMPC)	PUNTOS
Menos de 180€/mes	5
De 180 a 230 €/mes	4
De 231 a 280 €/mes	3
De 281 a 330€/mes	2
De 331 a 380€/mes	1
Más de 381€/mes	0

2. Factores sociales.

- Unidades familiares afectadas por una problemática social grave y/o con menores en riesgo social: 5 puntos
- Situaciones de violencia de género: 5 puntos.
- Situaciones de violencia intrafamiliar: 5 puntos.
- Situaciones en procesos desahucio judicial o ejecución hipotecaria: 5 puntos
- Hogares unipersonales en situación de calle y/o de exclusión social: 5 puntos.

- Menores en acogimiento: 2 puntos.
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar y aquellos casos en los que uno de los miembros tenga reconocido un grado de discapacidad mayor del 33% y menos del 65%: 2 puntos.
- Miembros de la unidad familiar sin posibilidad de empleo por enfermedad, situación irregular o cargas familiares): 2 puntos.
- En otras situaciones de necesidad como crisis sanitarias y/o sociales, personas asiladas, refugiadas, o con dificultades sociosanitarias, y otras similares y no recogidas en los ítems anteriores, y en interés de los objetivos de la intervención o tratamiento social que se esté realizando con los usuarios, previo informe de la profesional de referencia y visto bueno de la coordinadora de Servicios Sociales: 5 puntos.

Porcentaje a subvencionar:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
Más de 10	100%
De 8 a 9	75%
De 6 a 7	50%
Menos de 6	0%

ANEXO III. IMPORTES MÁXIMOS ANUALES POR TIPO DE AYUDA.

TIPO DE AYUDA	DESCRIPCIÓN Y CUANTIAS		LÍMITE ANUAL
AYUDAS FAMILIARES: Ayudas destinadas a apoyar procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Estas ayudas están destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia.	1 PERSONA	200,00.-€	Periodo de un año: el límite de la ayuda en relación al número de miembros de la Unidad de convivencia.
	2 PERSONAS	250,00.-€	
	3 PERSONAS	300,00.-€	
	4 PERSONAS	350,00.-€	
	5 PERSONAS	400,00.-€	
	6 PERSONAS	450,00.-€	
	7 PERSONAS	500,00.-€	
AYUDAS A LA CUOTA DE LA HIPOTECA O CUOTA DEL ALQUILER	Apoyo para el pago de la cuota del alquiler o cuota del recibo de la hipoteca.		Máximo 1.000,00.-€, facilitados en mínimo dos partes.
AYUDAS GASTOS DE LA VIVIENDA.	Importe de la factura del gasto para el que se solicita la ayuda.		Máximo 400,00.-€ recibo de suministros, se abonarán 3 ayudas como máximo siendo necesario el aviso de impago de la factura.
AYUDAS HABITABILIDAD			300,00.-€ (previa presentación tres presupuestos)
AYUDAS PARA ALIMENTOS (TARJETAS) Y/U OTRAS AYUDAS EN ESPECIE.			4 tarjetas anuales. (50,00.-€ por unidad) o el equivalente.
AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO.	Ayudas para material escolar y libros de texto, para menores en educación obligatoria y no obligatoria.		Salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, se requiere haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad de Madrid o Ministerio de Educación, según el caso. Siendo el máximo anual de 150,00.-€
AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR	Ayudas para el abono del comedor escolar.		Salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, se requiere haber solicitado previamente las ayudas establecidas por la Comunidad de Madrid o Ministerio de Educación, según el caso. Siendo el máximo anual de 600,00.-€.
ESCOLARIZACIÓN ETAPA INFANTIL			Salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, se requiere escolarización en Escuelas Municipales Infantiles, y tramitar los informes por exención de cuota. Incluye la posibilidad de horario de ampliado.
TRANSPORTE	Se valorará la cuantía en función del motivo para el que se solicita la ayuda.		Apoyo formación Apoyo búsqueda e incorporación al empleo tratamientos médicos y gestión documental. El importe máximo anual será de 250,00.-€ anuales.
SALUD/MEDICINAS			El máximo anual será de 200,00.-€ anuales.
*Ninguna persona/unidad familiar podrá ser perceptora de más de 1.500,00.-€ en un mismo año.			

ANEXO IV

COMPROMISO DEL SOLICITANTE

Yo, D. / D^a _____ con Documento acreditativo de identidad _____ vecino/a de _____ y en relación a mi solicitud de _____ me comprometo a:

OBLIGACIONES INHERENTES AL COBRO

- 1^º. - Destinar la cuantía de _____ € para la finalidad para la que se concede.*
- 2^º. - Justificar en tiempo y forma la ayuda con documento acreditativo o factura del gasto en un PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS.*
- 3^º. - Justificar cuando el pago sea fraccionado, la cuantía de cada plazo, para poder recibir el siguiente.*
- 4^º. - Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales y/o familiares que afecten a las condiciones que motiven la ayuda.*

La NO justificación del pago supondría la extinción de la ayuda y la imposibilidad de recibir otra ayuda económica para el mismo concepto, pudiendo ser reclamada la cuantía concedida o en su caso:

- a. Un vale sin justificar y sin ninguna circunstancia atenuante para su falta: **6 meses de penalización.**
- b. Un vale que se justifica con productos no considerados de primera necesidad y en lo que no hay ninguna explicación razonable: **3 meses de penalización.**

En Paracuellos de Jarama, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. El solicitante

Documento Acreditativo de Identidad _____

REGISTRO MUNICIPAL DE SALIDA	Nº
---------------------------------	----

ANEXO V

EXPEDIENTE C. SS.SS.	Nº
-------------------------	----

NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA

El centro de Servicios Sociales de Paracuellos de Jarama a través de la presente desea comunicar a D. / D^a _____ con Nº de Expte. en SS.SS. _____ que en relación a su Solicitud de _____ con fecha _____ y registro de entrada nº _____ ha sido:

DENEGADA – Alegando los siguientes motivos:

CONCEDIDA

La finalidad de la Ayuda es:

Por una cuantía de: _____ €

Pago único		Pago periódico	
Pago fraccionado		Cuantía por plazo	€

OBLIGACIONES INHERENTES AL COBRO:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Justificar en tiempo y forma la ayuda con documento acreditativo o factura del gasto.
- Justificar cuando el pago sea fraccionado, la cuantía de cada plazo, para poder recibir el siguiente.
- Comunicar cualquier variación de las circunstancias que pudieran afectar a las condiciones de la ayuda.

En Paracuellos de Jarama, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: Coordinadora Servicios Sociales

Fdo.: Profesional de Referencia

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paracuellos de Jarama, a 30 de julio de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(03/25.117/21)

